

Bogotá D.C.,

1-2024-018388

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-018388**

Fecha: 27-09-2024

Señor(a)
ANÓNIMO**ASUNTO:** Respuesta Radicado SDMujer No. 2-2024-019578 No. SDQS. 4126812024

De acuerdo a la comunicación del asunto, en el cual señala “(...) *POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES, PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL CASO DE LA SEÑORA JIMENEZ DE SERRATO LUZ MYRIAM*”, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 893 de 2023¹ “Institucionalícese el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. mediante el cual se articulen políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo”. (Artículo 1)

Acorde a los servicios básicos ofertados por el Sistema Distrital de Cuidado en el Decreto 415 de 2013² (Artículo 24), y en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Dirección del Sistema de Cuidado presta el servicio de orientación psicosocial y orientación y asesoría jurídica en modalidad individual y colectiva para mujeres y personas cuidadoras en sus diferencias y diversidades, en situaciones de desigualdad, discriminación o violencias, procurando su empoderamiento y acompañando la activación de rutas administrativas y/o judiciales para la exigibilidad y garantía de sus derechos y/o los derechos de las personas a quienes cuidan, por parte de duplas de profesionales en psicología, trabajo social y derecho, en el marco de la Oferta de Cuidado a Cuidadoras.

¹ “Por el cual se institucionaliza el sistema distrital de cuidado de Bogotá D.C. Y se dictan otras disposiciones”

² “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 893 de 2023 “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y se dictan otras regulaciones”

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

serviciolaciudadania@sdmujer.gov.co




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En relación a su solicitud, la dupla psico jurídica del Sistema Distrital del Cuidado asignada a la Manzana del Cuidado de Suba, se contactó con el señor CRISTIAN SERRATO al número celular registrado en la petición y se programó orientación psicosocial y jurídica para el 27 de septiembre de 2024, la información detallada sobre la atención reposa en el Sistema de Información Misional de la entidad.

Finalmente, para consultar los servicios disponibles según la manzana del cuidado más cercana, le compartimos el siguiente link: <https://www.manzanasdelcuidado.gov.co/>

Cordialmente,



CAMILA ANDREA GÓMEZ GUZMÁN
Directora del Sistema de Cuidado
Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Laura Camila Díaz García. Contratista. Dirección del Sistema de Cuidado *Camila Díaz G*
Revisó: Andrés Leonardo Villamil Duarte. Contratista. Dirección del Sistema de Cuidado.
Aprobó: Camila Andrea Gómez Guzmán. Directora del Sistema de Cuidado.